

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la resolución que asigna Cuota de Importación contenida en el Oficio número DGGCARETC/110/2016 Asignación de Cuota de Importación, de fecha 10 de febrero de 2016.

Partes clasificadas.- Párrafo primero, considerando cuarto y resolutivo primero. Se testa información acerca de la naturaleza, características o finalidades de los productos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



J9FG€BDì6@75

OFICIO NO. DGGCARETC/ 110

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 FEB 2016

C. Jacinto García Martínez Apoderado Legal Tri-Cal de Baja California, S. A de C. V. Presente

En atención a la solicitud formulada mediante escrito de fecha 28 de enero de 2016, recibido el día 8 de febrero del mismo año en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscrito por el C. Jacinto García Martínez, en su carácter de apoderado legal de la empresa Tri-Cal de Baja California, S.A. de C.V., ubicada en Blvd. Bucaneros No. 574, Fraccionamiento Playa Ensenada. C.P. 22880, Ensenada, Baja California, México, respecto a que "le sea asignada una de Bromuro de Metilo correspondiente al periodo 2016

no habiendo información pendiente por analizar, y: - - - -

---- C O N S I D E R A N D O ------

I.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; 2H 5bis, 5º y el anexo E del Protocolo de Montreal; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; y 30, fracciones XIV y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales- - - - -

7CB: +89B7-5@
GYWYtc]bXi gtf]U"
: i bXLb Ybtc. 5ftg"
% XY"U@/m YbYfU
XY HfUbgdUfYbV]Um
5WYgc U"U
+bZcfa UM/ID6 = XY"U
@/m YXYfU XY
HfUbgdUfYbV]Um
5WWgc U"U
+bZcfa UM/ID6 D•V]WIm
5WWgc U"U
+bZcfa UM/ID6 D•V]WIm
, &XY"U@/mXY"U
Dfcd]YXUX+bXi gtf]U"



1/4



II.- Que mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2009, recibido por el Centro Integral de Servicios el 16 de febrero del 2009, el C. Jacinto García Martínez, presentó copia certificada de la escritura pública número 31,080 volumen 600, inscrita en la ciudad de Tijuana, Baja California, emitida por el Lic. Eduardo Illades Villafaña, Notario Público Número Seis, de la Municipalidad de Tijuana, Baja California, que lo acredita como Representante Legal de Tri-Cal de Baja California, S.A. de C.V.

IV.- Que mediante escrito de fecha 14 de enero de 2016, recibido el día 8 de febrero del mismo año en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Jacinto García Martínez, en su carácter de apoderado legal de la empresa Tri-Cal de Baja California, S.A. de C.V., presentó el informe sobre la distribución y uso de de bromuro de metilo asignadas de la durante el año 2015, dando cumplimiento al Resolutivo Tercero establecido en la autorización número DGGCARECT-209-2015 de fecha 30 de marzo de 2015. -------

V.- Que los artículos 2H, párrafo 3 y párrafo 6 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, respecto al Bromuro de Metilo, establecen que los niveles de consumo y producción no incluirán las cantidades utilizadas por la Parte para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, así como la obligación de toda Parte de informar a la Secretaría de Ozono datos estadísticos sobre la cantidad anual de sustancias controladas enumeradas en el anexo E utilizadas para aplicación de cuarentena y previas al envío, respectivamente.

7CB: +89B7-5@
GYVTYITE JOXI ght]U"
: i bXLb Ybtc. 5ftg"
%% XY U@/m YbYfU
XY HUbgcUYbVJUm
5WYgc U'U
+bZcfa UYJU6 D•V]WZ
%%: fUWJU6 =XY 'U
@/m YXYfU XY
HfUbgcUYbVJUm
5WYgc U'U
+bZcfa UYJU6 D•V]WIm
, &XY 'U@/mXY 'U
Dfcd[YXUX +bX] ght]U"







VI Que la Decisión XX/6, adoptada por las Partes del Protocolo de Montreal, en la reunión celebrada del 16 al 20 de noviembre del 2008 en la ciudad de Doha, Qatar, señala en su "Párrafo 1: Pedir a las Partes que todavía no lo hayan hecho, que notifiquen los datos sobre el uso de metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, según se estipula en el párrafo 3, del artículo 7 del Protocolo de Montreal". Para cumplir este compromiso, México está obligado a informar al Secretariado de Ozono los datos sobre el uso de bromuro de metilo o metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, nueve meses después del final del año a que se refieran.
VII Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad
VIII Que el Bromuro de Metilo o Bromometano, con formula CH₃Br, Fracción Arancelaria 29033901 y Número CAS 74-83-9 es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está Regulada por el Protocolo de Montreal en el Anexo E, Grupo I
Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, determina que la empresa

, por lo tanto se: -----

----RESUELVE-----

Tri-Cal de Baja California, S.A. de C.V., aporta los elementos necesarios para estar

en posibilidades de resolver lo relativo a la importación de Bromuro de Metilo

PRIMERO.- Se otorga a la empresa Tri-Cal de Baja California, S.A. de C.V., una cuota de importación de bromuro de metilo, durante el año 2016. -----

7CB: +89B7-5@:
GYVMYIc JoXi gtf]U""
: i bXLla Ybtc. 5ftg"
%% XY "U@/m
; YbYfU XY
HfUbgplUYbVJU'm
5WWgc U"U
+bZfa UVJU6 D•VJWZ
%% : fUWJUG =XY "U
@/m YXYfU XY
HfUbgplUYbVJU'm
5WWgc U"U
+bZfa UVJU6 D•VJWJ
m &XY"U@/mXY"U



3/4 DfcdJYXUX = XX griju



SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2016, por lo que no se deberá registrar ninguna importación fuera de las fechas establecidas bajo el amparo de este documento, y se expide al interesado para que pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes al permiso y a la autorización de importación.-------

TERCERO.- Una vez concluida la vigencia de esta autorización, la empresa deberá informar por escrito a esta Dirección General, durante el mes de enero de 2017, sobre la distribución y uso de las 314 (trescientas catorce) toneladas de bromuro de metilo asignadas en el Resolutivo Primero de esta autorización. - - -

CUARTO.- Notifiquese la presente autorización al C. Jacinto García Martínez, Representante Legal de Tri-Cal de Baja California, S.A. de C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. - - - - - - - - - - - - - -

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRÍCIA MARTÍNEZ-BOLÍVAR

Con copia electrónica para:

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT.-Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA - Presente.

Lic. Agustín Sánchez Guevara. Coordinador de la Unidad de Protección a la Capa de Ozono.- Presente.

